

Unidad 3: La jornada de trabajo



La jornada de trabajo

1. La jornada ordinaria

- **40 horas semanales** de promedio en cómputo anual.
- Máx: **9 h/día**.
- Mínimo: **12 horas de descanso** entre dos jornadas diarias.
- **Descanso semanal mínimo: Día y medio ininterrumpido**. Se pueden acumular en dos semanas: 11 de trabajo y 3 de descanso.
- Descanso en jornada continuada mínimo: **A partir de 6 horas = 15 minutos**.



La jornada de trabajo

1. La jornada ordinaria

Posibilidad de distribución irregular 10% de las horas anuales:

Respetando descansos mínimos diario y semanal puede sobrepasar tope diario de 9 horas.

Menores de 18 años:

- Máx.8 horas/día, incluido formación.
- 2 días descanso semanal.
- Jornada continuada: 4'5 horas = 30 minutos.

La jornada de trabajo

2. El horario de trabajo

TRABAJO A TURNOS:

- **Cambian el horario** por días o semanas
- Empresas con procesos 24 hs. Ningún trabajador +15 días turno de noche, salvo que quiera voluntariamente
- Estudios oficiales: tienen preferencia para elegir turno
- Descanso mínimo entre jornadas 7h en cambio de turno

TRABAJO NOCTURNO:

- **22:00 – 06:00** hs.
- Mín. 3 hs. horario nocturno o 1/3 de su jornada
- Retribución específica, salvo propia naturaleza o acordado compensación
- Prohibido <18 años y mujeres embarazadas o periodo lactancia
- Prohibido horas extra, salvo siniestros
- Jornada 8 hs/día de media en periodo de 15 días
- Especial protección de la salud



3. Las horas extraordinarias



- **Sobrepasan la jornada ordinaria.**
- **Voluntarias**, salvo pacto en contrario o reparar y prevenir siniestros (Fuerza Mayor).
- **Máximo: 80/año** (no cuentan compensadas con descanso o Fuerza Mayor).
- Por convenio o contrato se puede pactar entre: abonarlas o descanso equivalente.
- Si se abonan en metálico, **nunca inferior a hora ordinaria.**
- Para los **menores de 18 años están prohibidas.**
- Tiempo parcial: sólo por Fuerza Mayor (pueden hacer complementarias).

La jornada de trabajo

4. Reducción de jornada

Cuidado de familiares:

Reducción entre 1/8 y 1/2:

- <12 años.
- <18 años discapacitados.
- Familiares hasta 2º grado con enfermedad grave u hospitalización.

Reducción de salario proporcional.

Preavisar 15 días inicio y fin.



4. Reducción de jornada

Lactancia de menor de 9 meses:

Una hora por hijo al día hasta que cumpla 9 meses.

Opciones:

- Una hora.
- Dos veces $\frac{1}{2}$ hora en mitad de la jornada.
- Entrar o salir $\frac{1}{2}$ hora antes.

Por convenio colectivo se puede acumular en jornadas completas.

Padre o madre si ambos trabajan.



4. Reducción de jornada

Víctima de violencia de género:

- Reducción de jornada y salario.
- Reordenación de tiempo de trabajo.

Causas económicas, organizativas o de producción:

- Reducción de la jornada entre un 10 y 70% cobrará desempleo jornada por la jornada que no realiza.
- Período de consultas de 15 días con representantes de trabajadores.
- Comunicar a la autoridad laboral ERE por reducción de jornada.

5. Permisos retribuidos

PERMISO	TIEMPO
Matrimonio	15 días
Exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto	Tiempo imprescindible
Nacimiento de hijo, fallecimiento, accidente, enfermedad u hospitalización o intervención quirúrgica que precise reposo de un familiar hasta el 2º grado	2 días. si es fuera de la provincia 4 días
Traslado de domicilio	Día traslado
Deber inexcusable de carácter público	Tiempo imprescindible o legal
Funciones sindicales o de representación	Tiempo establecido
Acudir a exámenes oficiales	Tiempo imprescindible
Preparación al parto	Tiempo imprescindible
Hospitalización prematuros	1 hora/día retribuida o 2 horas sin retribución
Exámenes oficiales	Tiempo imprescindible

La jornada de trabajo

6. Las vacaciones y los festivos

CALENDARIO LABORAL: Obligatoriamente expuesto en lugar visible

A) LAS VACACIONES

- Retribuidas.
- Mínimo 30 días/año.
- Disfrutarlas entre el 1/1 y el 31/12. Salvo: maternidad, paternidad, baja y obtengan alta año siguiente.
- Conocer mínimo 2 meses antes.

B) LOS FESTIVOS

Máximo 14/año (2 locales y 2 CCAA).

Siempre:

- Navidad (25/12).
- Año nuevo (1/1).
- Fiesta del trabajo (1/5).
- Fiesta Nacional de España (12/10).

El gobierno puede trasladar a lunes cuando tienen lugar entre semana o cuando caen en domingo.